

CORPOURABA

TRD: 160-03-50-01-0002-2020

Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...

Fecha: 2020-02-10

Hora:

09:43:32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 0002

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

Cañasgordas

El Coordinador de la sede Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 250-03-30-99-1486-2013 del 4 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE PEQUE** identificado con **NIT. 890982301-4**, representado legalmente por el señor **FROY FABER HERNÁNDEZ TUBERQUIA** con Cédula de Ciudadanía No. 11.228.191 de Girardota - Antioquia, (Alcalde popular), mediante Radicado No.160-34-01-44-7634 del 19 de diciembre de 2019, solicita **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de **cero punto ocho litros por segundo (0.8 L/s)**, a captar de la fuente hídrica denominada **GURUPERO**, para abastecimiento de un (1) acueducto veredal y (1) Centro Educativo Rural a beneficio de catorce (14) familias aproximadamente; con localización en las coordenadas planas N:402671,22 E:780881,551, en el predio identificado como Gurupero, con matrícula inmobiliaria No. 007-8847 ubicado en la vereda San Pablo, municipio de Peque, departamento de Antioquia.

Auto No. 0002

CORPOURABA	
TRD: 160-03-50-01-0002-2020	
Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...	
Fecha: 2020-02-10	Hora: 09:43:32

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que las obras de captación se encuentran localizadas en el predio identificado como Gurupero, con matrícula inmobiliaria No. 007-8847, ubicado entre las coordenadas planas N:402671,22 E:780881,551, en la vereda San Pablo, municipio de Peque, departamento de Antioquia, el cual se encuentra en cabeza de la señora Florencia David de Hernández, en calidad de propietaria del bien inmueble, la cual, si bien, no emite autorización expresa para su uso con tal finalidad, se presume tácitamente autorizado, ya que la obra se encuentra construida y en funcionamiento, sin que el poseedor manifieste oposición.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que, en aras de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la legalidad ambiental en establecimientos educativos y comunidad rural, del **MUNICIPIO DE PEQUE** identificado con NIT. 890982301-4, dentro del programa "Agua para la Educación, Educación para el Agua", dentro de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, mediante el otorgamiento de permisos de Concesiones de Agua; la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ -CORPOURABA- identificada con Nit.890.907.748-3, y la **FUNDACIÓN EPM** identificada con Nit.811.024.803-3, suscriben **CONVENIO No. 2019-1086 del 26 de junio de 2019**, para tal fin, en el marco de lo cual, dispone en la CLAUSULA CUARTA que: "*CORPOURABA aportará Cuarenta millones de pesos M.L. (\$40.000.000), de los cuales Tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos pesos M.L. (\$3.931.600), son aportes en dinero y Treinta y seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos M.L. (\$ 36.068.400), son aportes en especie, representados en los valores de los trámites de concesión de aguas y las pruebas de bombeo...*"; conforme lo cual se entiende que CORPOURABA asume el costo del trámite de concesión de aguas solicitado en la presente oportunidad.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*"

(...)

b. Por concesión;

(...)" .

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

Auto No. 0002

CORPOURABA		
TRD: 160-03-50-01-0002-2020		
Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...		
Fecha: 2020-02-10	Hora:	09:43:32

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de **cero punto ocho litros por segundo (0.8 L/s)**, a captar de la fuente hídrica denominada **GURUPERO**, para abastecimiento de un (1) acueducto veredal y (1) Centro Educativo Rural a beneficio de catorce (14) familias aproximadamente; con localización en las coordenadas planas N:402671,22 E:780881,551, en el predio identificado como Gurupero, con matrícula inmobiliaria No. 007-8847 ubicado en la vereda San Pablo, municipio de Peque, departamento de Antioquia. A nombre del **MUNICIPIO DE PEQUE** identificado con **NIT. 890982301-4**, en el marco del **CONVENIO No. 2019-1086 del 26 de junio de 2019**

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-02-0025-2019, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Dabeiba y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Auto No. 0002

CORPORAABA
TRD: 160-03-50-01-0002-2020
Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...
Fecha: 2020-02-10 Hora: 09:43:32

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROY VELEZ HERNÁNDEZ
Coordinador Territorial Nutibara

NOMBRE	Lilliana María Vanegas Arango
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza
Revisó:	Roy Vélez Hernández
Aprobó:	Roy Vélez Hernández
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
FECHA	06/02/2020
	10/02/2020
	10/02/2020

Exp. 160-16-51-02-0002-2020